Naciones Unidas S/RES/1548 (2004)



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de junio de 2004

Resolución 1548 (2004)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4989ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2004

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de fecha 26 de mayo de 2004 (S/2004/427) y, en particular, el llamamiento a las partes para que evalúen y aborden con la debida urgencia y seriedad la cuestión humanitaria de las personas desaparecidas,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de la situación imperante en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) permanezca en ella después del 15 de junio de 2004,

Acogiendo favorablemente la intención del Secretario General de realizar un examen del mandato, el nivel de efectivos y el concepto de las operaciones de la UNFICYP, que se preparará en tres meses, teniendo en cuenta los referendos del 24 de abril de 2004, los acontecimientos en el terreno y las opiniones de las partes,

Celebrando y alentando la labor que llevan a cabo las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Reafirma* todas sus resoluciones sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y las resoluciones posteriores;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que concluirá el 15 de diciembre de 2004, estudiar las recomendaciones del Secretario General resultantes de su examen de la UNFICYP y adoptar medidas sobre esa base en el plazo de un mes a partir de que sean recibidas;

3. *Insta* a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que levanten sin demora todas las restricciones restantes impuestas a la UNFICYP y los exhorta a que restablezcan en Strovilia el statu quo militar que existía antes del 30 de junio de 2000;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al mismo tiempo que el informe previsto *supra;*

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

04-38635 (S) 110604 110604

